

Lima, Viernes 15 de Junio de 1984

Artículo Tercero. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo Cuarto. — La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00321—84—AG/DGRAAR

Lima, 12 de Junio de 1984.

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "FRAILE" de 3 Has. 6,959 m2., "San Germán de Ullpayaco" de 3 Has. 9,280 m2., "Bristol" de 5 Has. 0,213 m2., "Arica" de 3 Has. 2,519 m2. y "Tulumayo" de 4 Has. 6,880 m2. de extensión superficial, ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 532, 2147, 3082, 2744-A y 1963 de fechas 23 de Marzo de 1960, 25 de Agosto de 1954, 9 de Noviembre de 1963, 19 de Octubre de 1963 y 17 de Junio de 1964 se otorgaron a favor de Aurora García de García, Amanda Flores Pérez Celinda Amasifuén Machahuachi, Celinda Montes de Quinteros y Samuel Arévalo Navarro los Títulos de Propiedad Nos. 13745, 9798, 17357-A, 17192-A y 19362-A sobre los predios rústicos "Fraile", "San Germán de Ullpayaco", "Bristol", "Arica" y Tulumayo" con las extensiones antes señaladas, ubicados anteriormente en el distrito de Tarapoto; actualmente según la nueva Demarcación Política del departamento, los indicados predios se encuentran comprendidos en la jurisdicción del distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0463-83-AG-DR-XIII-SM, 0464-83-AG-DR-XIII-SM, 0490-83-AG-DR-XIII-SM, 0491-83-AG-DR-XIII-SM y 0492-83-AG-DR-XIII-SM todas de fecha 2 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación el Artículo 32º, inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceba de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

El Peruano

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 26 de Marzo de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Fraile" de 3 Has. 6,959 m2. (Tres Hectáreas, Seis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Metros Cuadrados), "San Germán de Ullpayaco" de 3 Has. 9,280 m2. (Tres Hectáreas, Nueve Mil Doscientos Ochenta Metros Cuadrados), "Bristol" de 5 Has. 0,213 m2. (Cinco Hectáreas, Doscientos Trece Metros Cuadrados), "Arica" de 3 Has. 2,519 m2. (Tres Hectáreas, Dos Mil Quinientos Diecinueve Metros Cuadrados) y "Tulumayo" de 4 Has. 6,880 m2. (Cuatro Hectáreas, Seis Mil Ochocientos Ochenta Metros Cuadrados) de extensión superficial, todos ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.

Artículo Segundo.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Fraile", "San Germán de Ullpayaco", "Bristol", "Arica" y "Tulumayo" con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

Artículo Tercero.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto.— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00322—84—AG/DGRAAR

Lima, 12 de Junio de 1984

Vistos los Expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "28 de Julio" de 3 Hás. 5,280 m2. y "San Miguel" de 5 Hás. 2,671 m2. de extensión superficial, ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 807 y 6239 de fechas 10 de Abril de 1951 y 27 de Enero de 1945, se otorgaron a favor de Zoila Flores Navarro y Miguel Tenazoa Flores los Títulos de Propiedad Nos. 7505 y 5631 sobre los predios rústicos "28 de Julio" y "San Miguel"